



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital "Gustavo Lanatta
Lujan" de Bagua**RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II****"Gustavo Lanatta Lujan"****N° 205 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.**

Bagua,

20 ABR 2023**VISTOS:**

El informe N° 222-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/RR. HH, de fecha 13 de abril del 20023, Informe N°077-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, escrito de fecha 13 de abril del 2023, informe N°20-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/OAL/CDJDD, de fecha 28 de marzo del 2023 y Hoja de Cálculo anexada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, remite hoja cálculo de intereses de la Bonificación diferencial mensual, señalado por Ley N° 25303, de **ROCIO DEL CARMEN REQUEJO MARTOS**, nombrada en la Unidad Ejecutora N° 403° de Salud -Bagua.

Que, de la Sentencia en el Expediente N° 00051-2021-0-0102-JR-LA-01, emitida por el Primer Juzgado Civil de la provincia de Bagua, sobre Acción Contencioso Administrativo, se ordena que la Dirección del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, cumpla cancelar los intereses de la Bonificación Diferencial establecida por Ley 25303, generados de la Resolución Directoral Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" N° 144-2012-GOB.REG.AMAZONAS/HA-GLL-B-D, reconociendo esta entidad el mandato judicial en la suma de S/42,449.83 soles.

Con Informe N° 077-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 13 de abril del 2023, el Área de Remuneraciones, de la Unidad de Gestión y desarrollo de Recursos Humanos, Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, anexa el cálculo de devengados e intereses, Por el monto de S/ 42,449.83 soles por concepto de devengados el mismo que ha sido pagado en su totalidad con fecha 04 de enero del 2021 y S/ 13,007.29 soles por concepto de intereses de Bonificación Diferencial establecida por Ley 25303.

El TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS, señala en el Artículo 4.- Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Constitución Política del Perú "El derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del mismo artículo 139.º, en el que se menciona que "ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada ni retardar su ejecución".



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua

RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 205 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

20 ABR 2023

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER, la suma **S/ 13,007.29 soles (Trece mil siete soles con 29/100)** por concepto de intereses generados de la sentencia en el Expediente N° 0051-2022-0-0102-JRJCI-01, sobre Acción Contencioso Administrativo por el no pago oportuno de Ley 25303, a la **Sra. ROCIO DEL CARMEN REQUEJO MARTOS**, nombrado como enfermera de la Unidad Ejecutora N° 403° de Salud –Bagua, por los considerandos expuestos y hoja de cálculo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestaria del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO 3°.- DAR CUENTA con la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas